



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	1113	Fecha:	21 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	LOZANO MONTAÑEZ MERCEDES
NIT o CC:	24149074
Predio Numero:	010204220008000
Dirección Del Inmueble:	K 12 46 28
Dirección De Cobro:	K 12 46 28

9 2 1 0
23 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que LOZANO MONTAÑEZ MERCEDES, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 24149074, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. . 010204220008000, ubicado en K 12 46 28, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1113 del 21 DE AGOSTO 2013

ANO	% IJ TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DÉCIMO	S. PRE O	S. SOLO	CAR.	SALU.	EXCED.	DEMOI	TOTAL
1997	10,00	620.000	6.200	24.283	0	0	0	0	0	0	0	30.483
1998	11,00	719.000	7.909	28.937	0	0	0	0	0	0	0	36.846
1999	11,00	827.000	9.097	31.406	0	0	136	0	1.819	0	0	42.458
2000	11,00	970.000	10.670	34.636	0	0	320	0	2.134	0	0	47.760
2001	11,00	1.230.000	13.530	41.128	0	0	406	0	2.706	0	0	57.770
2002	11,00	1.273.000	14.003	39.677	0	0	420	0	2.801	0	0	56.901
2003	11,00	1.318.000	14.498	38.089	0	0	435	0	2.900	0	0	55.922
2004	11,00	1.376.000	15.136	36.642	0	0	454	0	3.027	0	0	55.259
2005	12,00	1.445.000	25.000	57.943	0	0	500	0	5.000	0	0	88.443
2006	12,00	1.510.000	27.000	54.223	0	0	540	0	5.400	0	0	87.163
2007	12,00	1.570.000	29.000	51.138	0	0	580	0	5.800	0	0	86.518
2008	12,00	1.633.000	31.000	44.897	0	0	620	0	6.200	0	0	82.717
2009	12,00	1.715.000	33.000	37.487	0	0	660	0	6.600	0	0	77.747
2010	12,00	1.766.000	34.000	30.031	0	0	680	0	6.800	0	0	71.511
2011	12,00	1.819.000	36.000	23.365	0	0	720	0	7.200	0	0	67.285
2012	12,00	1.874.000	38.000	13.518	0	0	760	0	0	0	0	52.278
TOTAL S.			344.043	587.400	0	0	7.221	0	58.387	0	0	997.061

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: